

C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 17 y 135, apartado B, fracción XVII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 11 de noviembre de 2014, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 11 de noviembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto No. 613, que contiene la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, entrando en vigor a partir del día 12 de noviembre de 2014, según lo establecido en el artículo Primero Transitorio del propio Decreto.

Que el artículo 17 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Auditoría Superior en el ámbito de su respectiva competencia, podrá expedir las disposiciones de carácter general para reglamentar la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera, sin perjuicio de lo previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en relación con su contenido.

Que el dispositivo legal en comento, establece además que los manuales, guías, instructivos, formatos, reglas y demás instrumentos que expida la Auditoría Superior, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet de la Auditoría Superior.

En cumplimiento a lo antes expuesto, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015

PRIMERA. DE LA PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, por los cuatro trimestres del año, las entidades presentarán ante el Congreso del Estado sendos informes de avance de gestión financiera.

Dichos informes se presentarán dentro del mes inmediato posterior al periodo que corresponda la información.

El segundo trimestre del ejercicio fiscal 2015, se encuentra comprendido por el periodo correspondiente a los meses de abril a junio del año en curso, motivo por el cual, las entidades deberán presentar el informe de avance de gestión correspondiente a dicho periodo, dentro del mes de julio de 2015.

Una vez recibidos por el Congreso, los informes de avance de gestión financiera correspondientes al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2015, serán entregados a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores.

SEGUNDA. DEL CONTENIDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los informes de avance de gestión financiera deberán contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza, correspondiente al periodo de que se trate y la acumulada del ejercicio.

Por lo anterior, según lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los acuerdos adoptados en las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable, celebrados en la Ciudad de México los días 03 de

mayo y 19 de julio del año 2013, de los cuales se aprobó el acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 03 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, el informe de avance de gestión financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2015, el cual forma parte integrante de la cuenta pública anual, deberá contener lo siguiente:

1. Para los Municipios y sus Organismos Descentralizados.

I. Información contable

- Estado de situación financiera al 30 de junio de 2015;
- Estado de actividades del segundo trimestre de 2015 y acumulado del 1° de enero al 30 de junio de 2015;
- Estado de variación en la hacienda pública del segundo trimestre de 2015;
- Estado de cambios en la situación financiera del segundo trimestre de 2015;
- Estado de flujos de efectivo del segundo trimestre de 2015;
- Estado analítico del activo del segundo trimestre de 2015;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del segundo trimestre de 2015;
- Notas a los estados financieros (*desglose, memoria y gestión administrativa*);
- Balanza de comprobación del segundo trimestre de 2015 y acumulada del 1° de enero al 30 de junio de 2015;
- Informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de las instancias de control competentes, acerca de la situación que guarda el control interno y del grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental; y
- Acta de cabildo en la que se haga constar la presentación del informe de avance de gestión financiera correspondiente al segundo trimestre de 2015 ante ese órgano municipal.

II. Información Presupuestaria

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados del segundo trimestre de 2015; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del segundo trimestre de 2015, del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - Administrativa;
 - Económica y por objeto del gasto; y
 - Funcional-programática

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información Programática

- El grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades proyectados en los programas a cargo de la entidad de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes.
- Presentar de forma particular el programa de seguridad pública.
- Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información presupuestaria y programática que forme parte del informe de avance de gestión financiera correspondiente al segundo trimestre de 2015 deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

IV. Información Adicional

- La relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas bursátiles y de coberturas financieras del ente público (*formato libre*).
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por el municipio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- El informe sobre la situación que guardan los Contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) celebrados y licitados por las Dependencias y Entidades Municipales al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y el avance de los proyectos (PPS) correspondientes durante dicho trimestre.
- En alcance al primer párrafo de la regla primera, el archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento en formato .DBF o .BAK comprenderá la información del 1° de enero al 30 de junio de 2015 y deberá contener, entre otros, lo siguiente:

- a) Un respaldo con la información financiera del sistema de contabilidad que estén utilizando.
 - b) Un respaldo de los sistemas de gestión y control de cobro de los ingresos, de acuerdo a la Ley de Ingresos aprobada.
 - c) Un respaldo de los sistemas de nóminas que contenga los elementos, fórmulas de cálculo y los de pagos efectuados a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a la periodicidad (semanal, decenal, quincenal, mensual) y la base acumulada trimestral.
 - d) Un respaldo de los sistemas de gestión y control de las adquisiciones y de la obra pública.
- Relación de obligaciones de deuda pública, de acuerdo al decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera en las entidades federativas y municipios, que fue publicado el día 26 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, conteniendo las obligaciones siguientes:
 - Obligaciones existentes al día 26 de mayo de 2015.
 - Obligaciones existentes al 30 de junio de 2015.
 - El cuadernillo impreso del informe de avance de gestión financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2015 que fue entregado al Congreso del Estado de Coahuila, deberá ser entregado en archivo digital en formato PDF, sin perjuicio de lo señalado en la regla cuarta.

2. Para los Poderes del Estado, sus Organismos Descentralizados y los Organismos Autónomos.

I. Información contable

- Estado de situación financiera al 30 de junio de 2015;
- Estado de actividades del segundo trimestre de 2015 y acumulado del 1° de enero al 30 de junio de 2015;
- Estado de variación en la hacienda pública del segundo trimestre de 2015;
- Estado de cambios en la situación financiera del segundo trimestre de 2015;
- Estado de flujos de efectivo del segundo trimestre de 2015;
- Estado analítico del activo del segundo trimestre de 2015;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del segundo trimestre de 2015;
- Informe sobre pasivos contingentes del segundo trimestre de 2015; (*formato libre*)
- Notas a los estados financieros (*desglose, memoria y gestión administrativa*);
- Balanza de comprobación del segundo trimestre de 2015 y acumulada del 1° de enero al 30 de junio de 2015; e

- Informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de las instancias de control competentes, acerca de la situación que guarda el control interno y del grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.

II. Información Presupuestaria

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados del segundo trimestre de 2015; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del segundo trimestre de 2015, del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - Administrativa;
 - Económica y por objeto del gasto; y
 - Funcional-programática

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización del segundo trimestre de 2015;
- Intereses de la deuda del segundo trimestre de 2015;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal; (*Exclusivo para la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado*)

III. Información Programática

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión; (*formato libre*)
- Indicadores de resultados. (*formato libre*)
- El grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades proyectados en los programas a cargo de la entidad de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes.
- Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información a que se refiere la fracción I, II y III (Información Contable, Presupuestaria y Programática), organizada por dependencia y entidad.

La información presupuestaria y programática que forme parte del informe de avance de gestión financiera correspondiente al segundo trimestre de 2015 deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

IV. Información Adicional

- La relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- El reporte de los esquemas bursátiles y de coberturas financieras del ente público (*formato libre*).
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El informe sobre la situación que guardan los Contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) celebrados y licitados por las Dependencias y Entidades Estatales al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y el avance de los proyectos (PPS) correspondientes durante dicho trimestre.
- En alcance al primer párrafo de la regla primera, el archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento en formato .DBF o .BAK comprenderá la información del 1º de enero al 30 de junio de 2015 y deberá contener, entre otros, lo siguiente:
 - a) Un respaldo con la información financiera del sistema de contabilidad que estén utilizando.
 - b) Un respaldo de los sistemas de gestión y control de cobro de los ingresos, de acuerdo a la Ley de Ingresos aprobada.
 - c) Un respaldo de los sistemas de nóminas que contenga los elementos, fórmulas de cálculo y los de pagos efectuados a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a la periodicidad (semanal, decenal, quincenal, mensual) y la base acumulada trimestral.
 - d) Un respaldo de los sistemas de gestión y control de las adquisiciones y de la obra pública.
- Relación de obligaciones de deuda pública, de acuerdo al decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera en las entidades

federativas y municipios, que fue publicado el día 26 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, conteniendo las obligaciones siguientes:

- Obligaciones existentes al día 26 de mayo de 2015.
- Obligaciones existentes al 30 de junio de 2015.
- El cuadernillo impreso del informe de avance de gestión financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2015 que fue entregado al Congreso del Estado de Coahuila, deberá ser entregado en archivo digital en formato PDF, sin perjuicio de lo señalado en la regla cuarta.

TERCERA. DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

Por otra parte, en sesión extraordinaria del día 13 de diciembre de 2013, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió el **Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas**, mismo que fue publicado el día 30 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, el cual tuvo una adición publicada el 06 de octubre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, y que es aplicable para el Gobierno Municipal a más tardar en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al artículo quinto transitorio del citado documento.

Por lo tanto, y considerando que el artículo 3, fracción XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, define el informe de avance de gestión financiera como el informe trimestral que, como parte integrante de la cuenta pública, rinden las entidades al Congreso del Estado, sobre los avances físicos y financieros de los programas aprobados, a fin de que la Auditoría Superior fiscalice los ingresos y egresos, así como el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, el informe de avance de gestión financiera del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2015, correspondiente al Gobierno Municipal, deberá contener lo siguiente:

1. Integración del Informe de Avance de Gestión Financiera Municipal

Se integrará por los estados financieros y demás información contable y presupuestaria que presentan las dependencias y organismos desconcentrados del Municipio. Para estos efectos se considera incluidos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos.

2. Estructura del Informe de Avance de Gestión Financiera Municipal

El informe de avance de gestión financiera del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2015 de los Ayuntamientos de los Municipios se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 55 de la LGCG.

- I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
- II. Información presupuestaria.
- III. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos, así como los que el ente público considere convenientes.

El informe de avance de gestión financiera del Gobierno Municipal será formulado e integrado por las Tesorerías Municipales, por lo que los entes públicos remitirán la información en los términos y por los conductos que las Tesorerías Municipales les soliciten.

En cuanto a la consolidación contable se atenderá a lo dispuesto por la **Norma en Materia de Consolidación de Estados Financieros y demás Información Contable** emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014.

3. Información Adicional del Avance de Gestión Financiera Municipal

En forma adicional a la presentación del informe de avance de gestión financiera del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2015 correspondiente al Gobierno Municipal, las Tesorerías Municipales, deberán integrar un Tomo sobre el Sector Paramunicipal conforme a lo siguiente:

La información del Sector Paramunicipal, cuando cuenten con este tipo de entes públicos, se desagrega conforme la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011 en:

- I. 3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.
- II. 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.
- III. 3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria.

- IV. 3.2.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- V. 3.2.3.0.0 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- VI. 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.

Para tales efectos, el Tomo de los entes públicos del Sector Paramunicipal de los Municipios, se estructurará por ente público en los siguientes términos.

- I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
- II. Información presupuestaria.
- III. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos, así como los que el ente público considere convenientes.

La presentación de la información contenida en la presente regla, quedará sujeta a los términos estipulados en el segundo párrafo de la primera regla del presente documento, tal como se establece en el inciso d) del numeral 3 del **Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas**, incorporado mediante la **Adición al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas**, publicada el 06 de octubre de 2014, en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTA. DE LAS FORMALIDADES

Las entidades deberán presentar el informe de avance de gestión financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2015, en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11, párrafos primero y segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTA. DE LA PUBLICIDAD

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los informes de avance de gestión financiera de las entidades, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio

2015, deberán estar debidamente integrados y disponibles a través de sus páginas de internet para su fiscalización por parte de la Auditoría Superior a partir de la fecha de su presentación y de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior promoverá ante las autoridades competentes la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA. DE LAS SANCIONES

La falta de presentación, así como la presentación inoportuna y/o incompleta del informe de avance de gestión financiera referido en la segunda regla del presente documento, dará lugar a que la Auditoría Superior del Estado imponga las sanciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 22 días del mes de junio de dos mil quince.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

**C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL
(RÚBRICA)**